



RESOLUCION No. CSJMAR22-289
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, Por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR22-289 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **RODRIGO ANDRES ALMANZA QUIÑONEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.150.586 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 7 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR22-289 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ALMANZA QUIÑONES RODRIGO ANDRÉS	85150586	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	369.045	159.50	9.17	0	0	537,72

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **ALMANZA QUIÑONEZ**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- Constancia del 20 de octubre de 2017, suscrito por el Representante Legal de Distribuidora y Comercializadora Reproquic S.A.S, doctor Oswaldo Almanza Quiñonez, en la que consta que prestó sus servicios en el cargo de Asesor Jurídico desde el 16 de mayo de 2016 hasta el 20 de octubre de 2017.
- Constancia del 22 de febrero de 2022, suscrito por el director de Gestión de Talento Humano del Contraloría General de la República, doctor Luis Francisco Balaguera Baracaldo, en la que consta que presta sus servicios en el cargo de profesional Universitario desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 22 de febrero de 2022.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Asesor Jurídico	Distribuidora y Comercializadora	16/05/2016	20/10/2017	522
Profesional Universitario	Contraloría General de la República	18/03/2021	22/02/2022	341
				863

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) año de experiencia relacionada, o sea 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 863 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 503 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$863 - 360 = 503$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$503 \times 20 / 360 = 27,94$$

En efecto, al aplicar la formula antes mencionada, le corresponde el puntaje de 27.94 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **RODRIGO ANDRES ALMANZA QUIÑONEZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 18.77 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR22-289 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Acta de Grado del 2 de diciembre de 2021, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que le otorga el título de Especialista en Derecho Administrativo.
- b). Diploma expedido por el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, en la que consta que participó en el curso de Auditoría de Cumplimiento con una intensidad de 27 horas.
- c). Diploma del 2 de diciembre de 2021, expedido por la Universidad Nacional de Colombia, en la que consta que participó en el curso de Excel Básico para el Análisis de Datos con una intensidad de 21 horas.
- d). Diploma del 19 de agosto de 2021, expedido por la Organización Latinoamérica y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, en el que consta que participó en el curso de Auditoría de Desempeño con una intensidad de 60 horas.
- e). Certificado del 20 de diciembre de 2021, expedido por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, en el que consta que participó en el curso de Políticas Educativas para la Cohesión Social. Evaluación y Lecciones Aprendidas, con una intensidad de 30 horas.
- f). Diploma expedido por el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, en la que consta que participó en el curso de Rendición de Cuentas – Transparencia y Acceso a la Información, con una intensidad de 20 horas.
- g). Diploma expedido por el Politécnico Superior de Colombia, en la que consta que participó en el diplomado de Fundamentos de Derechos Humanos.
- h). Diploma del 27 de agosto de 2021, expedido por el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, en la que consta que participó en el Seminario en Contratación Estatal y Control Fiscal (on fire), con una intensidad de 60 horas.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 20 puntos, por la acreditación de la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda, más 10 puntos por el diplomado en Fundamentos de Derechos Humanos de la Politécnico Superior de Colombia, más 5 puntos por el curso Auditoría de Desempeño y 5 puntos más por Seminario en Contratación Estatal y Control Fiscal (on fire) realizados en el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República.

Con relación a los certificados aportados de los cursos Auditoría de Cumplimiento, Excel Básico para el Análisis de Datos, Políticas Educativas para la Cohesión Social. Evaluación y Lecciones Aprendidas y Rendición de Cuentas – Transparencia y Acceso a la Información, no cumple con las reglas que se establecieron en el Acuerdo No. 206 de 2017, debido a que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben tener una intensidad horaria de mínimo 40 horas o más.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ALMANZA QUIÑONEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 40 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Actualizar la inscripción al señor **RODRIGO ANDRES ALMANZA QUIÑONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 85.150.586 de Santa Marta, en

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR22-289 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ALMANZA QUIÑONES RODRIGO ANDRÉS	85150586	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	369.045	159.50	27.94	40	0	596,49

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Código de verificación: **20014c108d2ef163b517e4af71ff7749203dcb093f85e61a8b8984828f2a54f4**

Documento generado en 04/04/2022 09:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>